



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U.

Bases municipales reguladoras de ayudas a emprendedores, microempresas, autónomos y pequeña y mediana empresa de la ciudad de Salamanca para cubrir los costes de intermediación y del otorgamiento de garantías personales, por aval gestionado por Iberaval, en operaciones de financiación de inversiones productivas y liquidez

BASES REGULADORAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica, presta un servicio integral de apoyo a empresas, autónomos y emprendedores.

Este servicio tiene como finalidad colaborar en la dinamización del tejido empresarial y fomentar la cultura innovadora y emprendedora en Salamanca.

Para ello, dispone de una serie de herramientas para la consolidación de empresas ya constituidas, la generación de ideas de negocio, su puesta en marcha, el apoyo a través de subvenciones y un servicio de apoyo financiero (SAF) que tiene por objeto el asesoramiento, búsqueda y tramitación de financiación para cualquier empresa, autónomo o emprendedor en la ciudad de Salamanca, en respuesta a las necesidades financieras de proyectos empresariales tanto de nueva creación, como de expansión, crecimiento y liquidez a las ya existentes (autónomos y pequeñas empresas) que cuenten con un proyecto de impulso e innovación en su actividad empresarial que permita su consolidación y crecimiento.

La creación de empleo estable y de calidad es el principal reto de la concejalía de Promoción Económica y Oportunidades de inversión del Ayuntamiento de Salamanca. La consecución de este objetivo se logrará a través del incremento de la actividad económica, generada por más empresas y más competitivas, induciendo este crecimiento de actividad a la creación de más puestos de trabajo y de mayor calidad.

Conscientes de la dificultad en el acceso a la financiación para el desarrollo de los planes de inversión, especialmente para las pymes, emprendedores y autónomos que permitan su crecimiento y por tanto la generación de nuevo empleo, requiere del refuerzo de instrumentos que apoyen el acceso a la financiación de nuestro tejido empresarial.

Es en este contexto, en el que se plantean las bases reguladoras de una línea de ayudas económicas que tienen como objetivo impulsar la generación de actividad económica en la ciudad de Salamanca y apoyar a las ya existentes o de reciente creación, tratando de incentivar la regeneración del actual tejido productivo, así como nuevas actividades empresariales que den respuesta a las necesidades de la sociedad actual y puedan competir en la economía actual

Así, las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica, destinadas a estimular la generación y consolidación de actividad empresarial en la ciudad, a través del apoyo en los costes de estudios y comisión de constitución de avales.

Por ello se convocan estas subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

CVE: BOP-SA-20200311-004



1. Objeto

Estas bases reguladoras tienen por objeto regular el otorgamiento de ayudas a los emprendedores, a las emprendedoras, a los autónomos/as y a la microempresa, pequeña y mediana empresa de la ciudad de Salamanca que hayan formalizado operaciones financieras, destinadas a financiar nuevas inversiones productivas o para liquidez, formalizadas desde el 12 de diciembre de 2019. Las ayudas irán destinadas a cubrir los gastos financieros de la intermediación realizada por Iberaval, así como los gastos de estudio que la citada entidad avale.

2. Requisitos de los beneficiarios

2.1. Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, y empresas de economía social con domicilio social y/o fiscal y centro de trabajo en la ciudad de Salamanca o que cumpliendo los requisitos anteriores lleven a cabo un proyecto de inversión en la ciudad de Salamanca, y que cumplan los requisitos de microempresas, pequeñas y medianas empresas conforme a los parámetros establecidos por la Unión Europea (Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio), y que hayan formalizado operaciones financieras a través de Iberaval desde el 12 de diciembre del 2019 en las cuales se produzca alguno de los requisitos siguientes:

a) Que financien proyectos de inversiones, siempre que se hagan en centros productivos ubicados en la ciudad de Salamanca.

b) Que financien operaciones de financiación de liquidez, cuya actividad principal se haga en centros productivos ubicados en la ciudad de Salamanca.

Entendiendo por ubicación de la empresa en el Municipio de Salamanca:

En el caso de un autónomo: domicilio fiscal del promotor en el municipio de Salamanca y principal centro de trabajo del autónomo en el municipio de Salamanca.

En el caso de una empresa (cualquiera que sea su forma jurídica): Tanto el domicilio fiscal, como el domicilio social tienen que estar en el municipio de Salamanca, así como el principal centro de trabajo.

2.2. Tendrá la consideración de emprendedor y por tanto se enmarcará dentro de la línea de generación de nueva actividad todas aquellas actividades empresariales o profesionales por cuenta propia que no lleven en funcionamiento un período superior a 1 año consecutivo o de 3 años en períodos alternos en los últimos 5 años

2.3. En todo tipo de proyecto subvencionable será necesario la presentación de un plan empresarial y análisis del riesgo mediante informe emitido por Iberaval que deberá obtener la calificación de apto por parte de dicha entidad.

Se priorizarán los proyectos que se encuadren dentro de alguna de las siguientes líneas:

- a) La creación de actividad económica.
- b) La mejora de la competitividad empresarial.
- c) La alta generación de empleo.
- d) La incorporación de servicios avanzados.
- e) La transformación digital de las pymes.



3. Concepto subvencionable

3.1. Ayuda para cubrir el coste del aval proporcionado por Iberaval y gastos de estudio de la operación por parte de la SGR.

3.2. Para acogerse a estas ayudas, las operaciones financieras que los solicitantes formalicen con las entidades de crédito u otras fuentes alternativas de financiación, incluidas las financiadas con fondos públicos, como el CDTI, o privados, como los fondos de titulización, tienen que disponer necesariamente de un aval de la Sociedad de Garantía Reciproca Iberaval.

3.3. Las cuantías de la ayuda para cubrir el coste de los avales de operaciones financieras que se acojan a esta convocatoria son las siguientes:

- Hasta el 100% del coste del estudio de la operación.
- Hasta el 100% del coste de la comisión del aval del primer año.

En el caso de operaciones financieras destinadas a inversiones, cuando el solicitante sea un emprendedor que genere empleo, una pyme de crecimiento acelerado, una mujer empresaria, o la operación corresponda a inversión en internacionalización, innovación, microcréditos de inversión para autónomos, economía social o cooperativas, la cuantía máxima a subvencionar en concepto de estudio y comisión de aval no podrá superar los 3.500 euros anuales.

4. Entidad colaboradora

De conformidad con el artículo 16 del Texto refundido de la Ley General de subvenciones, se designa como entidad colaboradora a Iberaval, SGR en virtud del convenio de colaboración formalizado con la Sociedad municipal de Promoción Económica del Ayuntamiento de Salamanca.

Entre otras funciones, se tiene que encargar de tramitar los expedientes, hacer el seguimiento, y elaborar un informe de viabilidad de la operación para la concesión por parte de la sociedad municipal de la ayuda al beneficiario.

5. Presentación de solicitudes

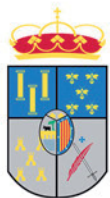
5.1. Las solicitudes, con su documentación complementaria, se tienen que presentar para su registro, mediante la entidad colaboradora IBERAVAL, SGR, según los modelos que hay disponibles en la web municipal en su apartado empresas y emprendedores, en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.2. Junto con la solicitud y la memoria explicativa de los objetivos y las necesidades de liquidez que se tienen que cubrir o los gastos o inversiones previstas, se tiene que presentar la documentación que se indica a continuación:

a) Una copia del documento de identidad de la persona que firma la solicitud, en nombre propio o en representación de una persona jurídica o de una entidad sin personalidad jurídica.

b) Un certificado de titularidad de cuenta bancaria.

c) Si son personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, el documento constitutivo de la entidad debidamente inscrito, si es preceptivo, en el registro correspondiente, o un certificado de inscripción registral, como también la acreditación de la representación con que actúa quien firma la solicitud, o una nota simple informativa del registro mercantil en que conste la inscripción de la empresa y la representación de quien firma la solicitud.



d) Una declaración responsable de la persona titular de la empresa o de quién la representa legalmente en relación con los aspectos siguientes:

1º. Que el solicitante cumple los requisitos de pequeña o mediana empresa, por lo cual tiene que consignar expresamente la cifra de negocio, el volumen de activos y la plantilla de la empresa correspondientes al ejercicio del año anterior o, alternativamente, al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de la anualidad correspondiente, cuando la persona solicitante ya haya formulado las cuentas y se hayan aprobado, o ya haya presentado las declaraciones tributarias.

Para los emprendedores o las emprendedoras y todas las pymes constituidas o que hayan iniciado su actividad con posterioridad al día 1 de enero del ejercicio vigente, si no se han formulado y aprobado las cuentas antes de la fecha de la solicitud, la declaración tiene que hacer referencia a la cifra de negocio, a la plantilla y al volumen de activos que la empresa prevea obtener en el primer ejercicio completo.

2º. Que cumple el requisito relativo a la no participación superior al 25% para una o varias empresas, en los términos que establece la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Recomendación 2003/361/CE).

3º. Que la persona o entidad beneficiaria no está sometida a ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para recibir la ayuda según la legislación vigente.

4º. Que ha solicitado o no ha solicitado o recibido ninguna otra ayuda de cualquier entidad, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la operación financiera o con el proyecto de inversión, o, en caso contrario, relación de todas las ayudas y las subvenciones solicitados o recibidos.

e) Certificado de que, en la fecha de la solicitud, está al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca y la Sociedad Municipal.

f) Certificado de que, en la fecha de la solicitud, está al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

Los certificados de los puntos e) y f) no puede tener una antigüedad superior a los seis meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud.

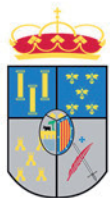
En el caso de empresas en proceso de creación, los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria podrán acreditar que la empresa no consta en sus registros.

g) Certificado General del IAE.

h) Un informe o memoria de Iberaval, SGR, con relación a la operación, acompañado del cuadro de amortización del aval.

5.3. A efectos de simplificación administrativa, excepto en caso de manifestación expresa contraria de la persona solicitante, con la firma de la solicitud se entiende que autoriza a la Sociedad municipal y a la entidad colaboradora para incluir sus datos personales en los ficheros de datos de subvenciones y a intercambiar la documentación que agilice la aprobación de la subvención.

5.4. La entidad colaboradora depositaria y custodiadora de los documentos anteriores con la excepción de los documentos previstos en los apartados 5.2.b,c) y e) que tendrán que acompañar a la solicitud para su registro, serán facilitados vía telemática a la sociedad como soporte de la operación.



6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los solicitantes, a requerimiento de la Sociedad municipal, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan, y si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición.

No obstante la resolución de concesión o denegación de las ayudas no se producirá en ningún caso antes de tres meses desde la presentación de la solicitud de ayuda. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberá motivarse sus fundamentos, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, y la cuantía de la subvención concedida, será notificado a los interesados.

7. Revisión de la documentación

7.1. La Comisión Evaluadora es la encargada de examinar la documentación presentada, y es competente para examinar e interpretar las cuestiones relativas a los expedientes y a la documentación a aportar. Dicha comisión estará integrada por:

Dos representantes de IBERAVAL, SGR, y dos representantes de la Sociedad municipal de Promoción Económica.

7.2. La Comisión Evaluadora se tiene que reunir al menos una vez cada dos meses. Examinada la documentación presentada, se tiene que hacer constar en el acta correspondiente su informe, que tiene que servir de base para la propuesta al Consejo de Administración de la sociedad municipal, órgano encargado de aprobar las concesiones de las ayudas.

7.3. El órgano competente para instruir el procedimiento y para hacer la propuesta de concesión de ayudas al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Promoción Económica es la técnico responsable del Servicio de Promoción Económica.

7.4. Si la solicitud o la documentación aportada son defectuosas o incompletas, se tiene que requerir a la persona solicitante para que aporte la documentación o enmiende los defectos en el plazo de diez días hábiles, y se considerará que desiste de su petición y se dictará la resolución que prevé el artículo 21.1 de la Ley 39/2015.

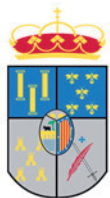
8. Procedimiento de Resolución

8.1. El órgano competente para resolver la concesión de las ayudas es el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Promoción Económica, siendo notificada dicha resolución al beneficiario y a la entidad colaboradora.

8.2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses.

9. Pago y justificación de la aplicación de los fondos

Las personas o entidades beneficiarias tienen que justificar ante la Sociedad Municipal de Promoción Económica, mediante la entidad colaboradora, la formalización de la operación financiera vinculada con la ayuda concedida y, el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y en el impuesto sobre actividades económicas con anterioridad al pago de la



ayuda, en caso de que estos aspectos no se hayan acreditado adecuadamente en el procedimiento de concesión.

El pago de la ayuda al coste de los avales de IBERAVAL, SGR, se hará directamente a los interesados.

El pago se realizará de una sola vez tras la aceptación de la ayuda por parte del interesado.

Iberaval, SGR, se compromete a comunicar a la Sociedad Municipal de Promoción Económica, en el caso de operaciones de inversión, la vigencia y mantenimiento de las condiciones aprobadas durante los cuatro años siguientes.

10. Reintegro de la ayuda

Si el beneficiario incumple las condiciones establecidas en el acuerdo, en la resolución de concesión o en la normativa aplicable, tiene que reintegrar a la Sociedad municipal las ayudas percibidas en la parte cobrada y no devengada.

11. Principios Generales

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos disponibles.

12. Financiación.

El importe máximo y crédito disponible para las ayudas que se concedan al amparo de estas bases reguladoras se determinarán en la respectiva convocatoria.

13. Compatibilidad.

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Anexo 1

Definiciones y conceptos subvencionables

A. Definiciones

1. Emprendedor-a: persona física o jurídica que está iniciando o ya ha iniciado, dentro de los últimos dos años naturales anteriores al de la convocatoria, una actividad económica en la ciudad de Salamanca, y siempre que no supere los parámetros de la condición de mediana empresa. En el supuesto de que estos hubieran optado por una forma societaria, tanto mercantil como civil, se aplicarán por analogía los parámetros establecidos

2. Actividad económica: cualquier actividad de carácter empresarial, siempre que suponga la ordenación por cuenta propia de los medios de producción o los recursos humanos, o de ambos, con el fin de intervenir en la producción o la distribución de bienes o servicios. La actividad



económica tiene que tener como objetivo obtener un beneficio económico, independientemente que se pueda reinvertir o repartir entre los integrantes de la organización. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las actividades de promoción inmobiliaria y el juego cuando sea la actividad principal.

3. Pyme: empresa que cumple los requisitos siguientes, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto por el cual se establecen determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías):

a) Tener menos de 250 personas trabajadoras.

b) Tener una cifra de negocio anual no superior a 50.000.000 de euros o un balance anual no superior a 43.000.000 de euros.

c) No estar participadas en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto para otras empresas o grupos de empresas que no cumplen los requisitos anteriores.

En la categoría de pyme, se considera pequeña empresa la que tiene menos de 50 personas trabajadoras y una cifra de negocio anual o un balance general anual que no superan la cuantía de 10.000.000 de euros.

Por otra parte, en el grupo de pequeñas empresas, se considera microempresa la que tiene menos de diez personas trabajadoras y una cifra de negocio anual o un balance general anual que no superan la cuantía de 2.000.000 de euros.

4. Innovación tecnológica: uso del conocimiento tecnológico para crear o mejorar los productos, los procesos o los servicios aptos para introducirlos en el mercado.

Se entenderá, a estos efectos, y conforme al establecido por CERSA, que pueden acogerse a esta modalidad las personas que lo soliciten y que cumplan uno de los requisitos siguientes:

1. La PYME va a emplear la financiación para invertir en la producción, desarrollo o implementación de, nuevos o sustancialmente mejorados:

1.1) productos, procesos o servicios, o

1.2) métodos de producción o entrega, o

1.3) innovación de procesos u organizativa y donde existe un riesgo de obsolescencia tecnológica, industrial o de cese de negocio.

2. La PYME es considerada de crecimiento acelerado, lo que implica que se cumple simultáneamente

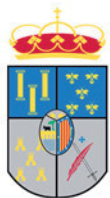
2.1) que lleva operando en el mercado menos de 12 años desde su primera venta comercial,

2.2) que ha alcanzado una media anualizada de crecimiento orgánico en empleados o en ventas mayor del 20% por año, durante un periodo de 3 años consecutivos, y

2.3) que presentaba 10 o más empleados en el primero de los 3 años.

3. La PYME requiere una financiación, para la que solicita el aval, de una inversión riesgo que cumple simultáneamente que

3.1) es mayor que el 50% de la media de sus ventas anuales en los 5 años precedentes y



3.2) tiene la finalidad de introducir un nuevo producto o introducirse en un nuevo mercado geográfico, de acuerdo con su plan de negocio.

4. La PYME está en una Fase Inicial y

4.1) tiene como accionista a una compañía de capital riesgo o un business angel que sea miembro de una red de business angels o bien

4.2) ha recibido financiación en los últimos 24 meses por parte de una compañía de capital riesgo o un business angel de que sea miembro de una red de business angels.

A la PYME le han sido concedidas formalmente subvenciones, préstamos o garantías por parte de planes de apoyo a la Investigación y la Innovación europeos o a través de sus instrumentos de financiación o por parte de planes de apoyo a la Investigación o Innovación regionales o nacionales en los últimos treinta y seis meses, bajo la condición de que la financiación no cubra los mismos gastos.

La PYME ha sido galardonada con un premio de Investigación y Desarrollo o Innovación por una Institución u Organismo de la Unión Europea en los últimos 24 meses.

La PYME ha registrado en los últimos 24 meses al menos un derecho tecnológico (como patentes, modelos de utilidad, derecho de diseño, topografía de productos semiconductores, etc...) y la finalidad de la operación avalada es permitir, directa o indirectamente, el uso de este derecho tecnológico

La PYME

1) lleva operando en el mercado menos de 7 años desde su primera venta comercial y

2) sus costes en Investigación e Innovación representan al menos el 5% de sus costes operativos totales en al menos uno de los tres años precedentes (o en el presente ejercicio fiscal si se trata de una start-up), certificado por el auditor externo o si no existiera por la SGR basado en el análisis soportado de las cuentas de la PYME.

La PYME cumple simultáneamente estas dos circunstancias:

1) Ha incurrido en unos gastos anuales en Investigación e Innovación iguales o superiores al 20% del importe de la operación avalada, según los últimos estados financieros, y

2) Su plan de negocio indica un incremento en sus gastos de Investigación e Innovación al menos igual al importe de la operación.

La PYME se compromete a gastar un importe al menos igual al 80% del importe de la operación en actividades de Investigación e Innovación, tal y como está indicado en su plan de negocio, y el importante restante en los costes necesarios para posibilitar dichas actividades.

Los costes de Investigación e Innovación de la pyme representan al menos el 10% de sus costes operativos totales en al menos uno de los tres ejercicios anteriores, o si se trata de una start up sin historial financiero, en la auditoria de su actual ejercicio fiscal, certificado por un auditor externo.

La PYME Avalada ha incurrido en gastos de Investigación e Innovación calificados en los últimos 36 meses por organismos o instituciones competentes nacionales o internacionales como parte de las medidas de apoyo general aprobadas por la Unión Europea y diseñadas para incentivar a las empresas a invertir en Investigación e Innovación, siempre que

1) dicho organismo o institución sea independiente de la SGR, SAECA y de CERSA



2) la financiación avalada cubre un gasto incremental como se indica en el plan de negocio de la PYME Avalada y

3) la financiación avalada no está cubriendo los mismos costes elegibles ya apoyados por las citadas medidas.

La PYME Avalada ha sido designada en los últimos 36 meses como empresa innovadora por una institución u organismo, nacional o de la Unión Europea, siempre que en cada caso:

a) La designación está basada en los criterios disponibles públicamente donde dichos criterios:

a.1) No estarán limitados o favorezcan de algún modo a un sector o industria particular y

a.2) Reflejará como mínimo uno de los criterios de elegibilidad de Innovación, excepto el mencionado en el apartado 6) o reflejará el contenido de al menos uno de dichos criterios pero no será menos riguroso.

b) El organismo o la institución es independiente de la SGR, SAECA y de CERSA.

c) La financiación avalada cubre un gasto incremental como se indica en el plan de negocio de la PYME.

Ninguna de las anteriores

5. Internacionalización: estrategia corporativa de crecimiento por diversificación geográfica internacional, por medio de un proceso evolutivo y dinámico de largo termine que afecta gradualmente a las diferentes actividades de la cadena de valor y la estructura organizativa, con un compromiso y una implicación crecientes de sus recursos y las capacidades con el entorno internacional, incluidas las inversiones estratégicas en inmovilizado expresamente destinadas a la elaboración o almacenaje de la producción por la exportación.

6. Mujer empresaria y/o igualdad en la empresa: a los efectos de esta línea, los criterios que determinan la condición de mujer empresaria son:

a) Para las personas físicas, que sean mujeres que, en la fecha de formalización del aval, acrediten estar dadas de alta en el impuesto de actividades económicas.

b) Para las personas jurídicas y asimiladas, que sean de empresas que, en la fecha de formalización del aval, acrediten que la titularidad de más del 50% del capital corresponde a mujeres, y que, además, cumplan los requisitos siguientes:

-El órgano de administración tiene que estar compuesto mayoritariamente para mujeres.

-La dirección general o el órgano ejecutivo principal tienen que estar compuestos mayoritariamente para mujeres

c) Pymes, y autónomos que cuenten con un plan de igualdad y os distintivo de igualdad

7. Economía social: Con objeto de esta convocatoria, se consideran empresas de economía social las entidades reguladas por la Ley 5/2001, de 29 de marzo, de Economía Social, cuando realizan una actividad económica y empresarial.

(Forman parte de la economía social las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo una actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores, las so-



ciudades agrarias de transformación (SAT) y, en general, las entidades que se rijan por los principios establecidos a la Ley 5/2011)

B. Conceptos inversión

1. Norma general

Apoyo en la obtención Financiación de inversión en activos fijos productivos destinados a su explotación directa por el solicitante y gastos de circulante

1. Innovación tecnológica

- Nuevos activos fijos innovadores que supongan en sí mismos una mejora tecnológica cualitativa y apreciable, en relación con los activos existentes en la empresa:

- a) Actividades de investigación y desarrollo, en general
- b) Maquinaria con nuevas tecnologías incorporadas
- c) Sistemas modernos de información y comunicación
- d) Vehículos CERO emisiones o adaptados a minusválidos

(Se consideran vehículos CERO emisiones, con estos efectos, los vehículos eléctricos 100% y los híbridos enchufables)

- Nuevos activos fijos innovadores que sean necesarios para poner en marcha novedades o nuevos proyectos derivados de estrategias encaminadas a la obtención de ventajas competitivas, por medio de innovaciones o mejoras apreciables en las áreas de producto, servicio o proceso:

- a) Lanzamiento de nuevos proyectos
- b) Desarrollo y diferenciación de productos
- c) Nuevos sistemas de producción
- d) Diseño, calidad y medio ambiente
- e) Utilización de nuevos materiales

C. Conceptos subvencionables en liquidez

- Necesidades puntuales de tesorería.

D. Conceptos subvencionables en reestructuración financiera

Refinanciación de operaciones de préstamo o crédito que representen una mejora de plazos.